



Ministerio de Hacienda

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA – 2° LLAMADO -	N° 3	EJERCICIO: 2017
CLASE: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL		
MODALIDAD: LLAVE EN MANO		
EXPEDIENTE N°: S01:0198671/2014		
Unidad Operativa de Compras: 0034- DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS		

RUBRO COMERCIAL: EQUIPOS
OBJETO: Provisión del servicio de Internet de Banda Ancha (ADSL) destinado a la red de telecomunicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, en los edificios adyacentes de los edificios sito en Adolfo Alsina N° 470 y Avenida Julio Argentino Roca N° 651, de treinta y seis (36) meses con opción de prórroga por un año más, todos ellos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
PLIEGO: SIN COSTO

RETIRO DE PLIEGOS:

Lugar/DIRECCIÓN	Plazo y Horario
Dirección de Compras y Contrataciones – Balcarce 186 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día 20 de febrero de 2017, de 10:00 a 13:00 y de 13:30 a 16:00 horas.

CONSULTAS:

Lugar/DIRECCIÓN	Plazo y Horario
Dirección de Compras y Contrataciones – Balcarce 186 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día 21 de febrero de 2017, de 10:00 a 13:00 y de 13:30 a 16:00 horas.

VISITAS:

Lugar/DIRECCIÓN	Plazo y Horario
BALÍÑO Hector, al teléfono 4349-7929, en el horario de 10 a 15 horas.	Hasta el día 20 de febrero de 2017

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar/DIRECCIÓN	Plazo Horario
Dirección de Compras y Contrataciones – Hipólito Yrigoyen N° 250 – Piso 7° - Oficina 710 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día 23 febrero de 2017, de 10:00 a 13:00 y de 13:30 a 16:00 horas.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/DIRECCIÓN	Día y Hora
Dirección de Compras y Contrataciones – Hipólito Yrigoyen N° 250 – Piso 7° - Oficina 710 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día 24 de febrero de 2017, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 1°.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO POR INTERNET:

A los efectos de la obtención del Pliego vía Internet, se deberá ingresar en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), al link Contrataciones Vigentes.

ARTÍCULO 2°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

2.1- La propuesta de cada oferente por **DUPLICADO** debidamente completa y firmada, deberá presentarse hasta el día y hora indicados en este Pliego en un sobre o paquete cerrado con identificación de la contratación a que corresponde, el día y hora de la apertura establecidos y la identificación del oferente, debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.



Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

2.2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el Formulario Oficial de la Propuesta que como Anexo I forma parte del presente Pliego, ponderadas según los factores de cálculo que para dicho anexo se establecen. Las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrán no ser consideradas.

El Ministerio no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 25.581, resultando inadmisibles cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

Moneda de Cotización: Las propuestas deberán cotizarse en PESOS. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en Moneda Nacional no podrán referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. (Conforme el Artículo 73 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

2.3.- **PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO:** La Comisión Evaluadora o la unidad operativa de contrataciones podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

2.4.- La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos del Anexo III, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del Ministerio la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de brindar a solicitud del Ministerio y durante el período de evaluación de las ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo. A través de dichos datos evaluará la capacidad para proveer los elementos objeto de la presente licitación.

2.5.- Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (Artículo 70, inciso g) punto 3 del Anexo del Decreto N° 893/12).

2.6.- Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente (Artículo 70, inciso g) punto 4 del Anexo del Decreto N° 893/12) correctamente volcada en el formulario que como Anexo VII forma parte del presente Pliego.

2.7.- Toda oferta deberá contener la declaración jurada adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo IV, debidamente completada y firmada conforme a los mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas (Título VI del Anexo del Decreto N° 893 /12).

Los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar oferta por parte del renglón, que no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del mismo, en los términos del punto 19 del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones entonces dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Lo estipulado en el referido punto 19 del Artículo 21 no es de aplicación para la presente licitación.

2.8.- Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Estas características deberán constar en la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicatarias, la documentación que respalde las citadas características.

2.9.- No será necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones firmado y sellado si se diere adecuado cumplimiento a la declaración jurada contenida en el Punto 6 del Anexo III; subsistiendo únicamente la obligación de presentación de dicho Anexo y la totalidad de la documentación y los restantes anexos en los que se expresa escabidamente el conjunto de obligaciones contraídas por el oferente.

2.10.- La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir copia del balance correspondiente al último ejercicio cerrado inmediato anterior a la fecha de presentación de ofertas, certificados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional respectivo. Cuando la fecha de cierre del último balance distara más de CUATRO (4) meses de la fecha de apertura de la presente licitación, la Dirección de Compras y Contrataciones



podrá solicitar la presentación de un Estado de Situación Patrimonial bajo iguales requisitos formales, y con una antigüedad de hasta TREINTA (30) días respecto de la fecha de presentación de ofertas antes mencionada.

2.11.- Inscripción en el SIPRO (Sistema de Información de Proveedores).

En caso de encontrarse inscripto en el Sistema de Información de Proveedores, deberán proporcionar a este organismo la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación.

En caso de carecer de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores dirigirse a la página www.argentinacompra.gov.ar - Proveedores - Preinscripción de Proveedores y completar los formularios existentes dentro de la persona física o jurídica a la que corresponda; una vez completos, realizar una impresión de los mismos en papel y "a posteriori" colocar firma y aclaración del representante, gerente o dueño de la empresa al pie de cada uno. Luego ir hasta el Punto OCHO (8) e imprimir la constancia de Preinscripción (Artículo 233 del Anexo del Decreto N° 893/12).

Asimismo los oferentes no inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores, deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción, según lo detallado en el Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58/14 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

Si bien no es requisito indispensable estar inscripto como proveedor del Estado al momento de la presentación de ofertas, los organismos contratantes no podrán adjudicar a proveedores que no tuvieren vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) (Conforme lo establecido en los Artículos 229 y 232 del Anexo del Decreto N° 893/12).

Por cualquier consulta dirigirse al teléfono 4349-8322 o vía e-mail: compras@mecon.gov.ar.

2.12.- OFERTA ALTERNATIVA: Los oferentes podrán en alternativa presentar propuestas que representen un mejor precio o una mayor calidad de la prestación que se desea realizar, las que serán tenidas en cuenta en el momento de seleccionar la propuesta más conveniente. A este efecto se considerarán válidas las propuestas que dando cobertura a los requisitos básicos del Pliego oferten además otras soluciones técnicas y/o económicas (por ejemplo: marcas alternativas de equivalentes o superiores capacidades o prestaciones que la sugiera, bonificaciones o descuentos por adelantos en los términos del Artículo 71 del Anexo del Decreto N° 893/12), las que no se considerarán modificaciones ni oferta variante respecto de dicho Pliego, como tampoco en contradicción con el principio de igualdad.

2.13.- OFERTA VARIANTE: Los oferentes podrán presentar una oferta variante al presentar la propuesta, que modificando las Especificaciones Técnicas, ofrezca una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto de las mismas.

Este organismo sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente (Artículo 72 del Anexo del Decreto N° 893/12).

2.14.- DECLARACIÓN JURADA PREVISIONAL: Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean inferiores a los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

Asimismo deberán adjuntar la presente Declaración Jurada los oferentes que, sin perjuicio de haber solicitado la renovación del Certificado Fiscal para Contratar, de conformidad con lo establecido por la Resolución General N° 1.814 de fecha 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, no cuenten con la vigencia del mismo.

2.15.- Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 893/12 y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58/14 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

2.16.- La sole presentación de la oferta implicará la aceptación por parte del oferente de todos y cada uno de los términos y cláusulas de la documentación que rige el presente llamado a licitación.

2.17.- No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas (Artículo 59 del Anexo del Decreto N° 893/12).

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

3.1.- Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones - Hipólito Yrigoyen N° 250- Piso 7°- Oficina 710- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.2.- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

3.3.- Deberán ser efectuadas hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas obrante en la carátula del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



3.4.- Si la Dirección de Compras y Contrataciones considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará en forma fehaciente, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

3.5.- La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

3.6.- En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el Organismo contratante, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la licitación.

3.7.- Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, la Dirección de Compras y Contrataciones podrá posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego de la página de Argentina Compra suministrando obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, como así también, al que hubiera efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

3.8.- La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado las especificaciones del Pliego y han obtenido informes del trabajo o cualquier otro dato que pudiera incidir en la determinación de los costos de la provisión objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura; este plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo.

DESISTIMIENTO DE OFERTAS: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, conforme lo estipulado en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58/14 de la citada OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 5°.- "COMPRA TRABAJO ARGENTINO":

La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley N° 25.551 y su reglamentación, según el Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002, por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compra Trabajo Argentino", que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal (conforme la agregada como Anexo VIII al presente pliego). La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTÍCULO 6°.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - VISITAS:

Se adjudicará a un único oferente la provisión de VEINTE (20) Servicios de Internet de Banda Ancha (ADSL), con los equipos correspondientes, bajo la modalidad "llave en mano", efectuándose los correspondientes pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados.

Es obligación de los oferentes, el perfecto conocimiento de los lugares en los cuales se proyecta ejecutar los trabajos a fin de informarse debidamente de:

- Las condiciones de los lugares físicos, en los que se ejecuten los trabajos objeto del llamado a licitación.



- Los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar.
- Todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la oferta.

El Ministerio, a través del área Telecomunicaciones, facilitará a los oferentes todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los mismos. En consecuencia la Adjudicataria no podrá alegar, posteriormente, ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectúe el servicio de mantenimiento.

El Ministerio otorgará a cada Oferente una certificación en la que conste su visita a las instalaciones. Dicha certificación acompañará indefectiblemente la propuesta del Oferente para habilitar la misma a su posterior análisis y estimación.

Cada Oferente concertará la oportunidad de la Visita a las instalaciones, con el personal del área Telecomunicaciones D.G.T.I.C. del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS (Ingeniero Héctor Balaña, Teléfono: 4349-7929 – calle Hipólito Yrigoyen N° 250 – Oficina 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ARTÍCULO 7°.- PLAZO, LUGAR Y FORMA ENTREGA:

El tiempo de vigencia del servicio a contratar es de TREINTA Y SEIS (36) meses con opción de prórroga por UN (1) año más. En caso de hacer uso de la opción de prórroga prevista el Ministerio notificará al Contratista en forma fehaciente tal circunstancia con TREINTA (30) días de antelación a la finalización del Contrato.

Asimismo, se establece que el comienzo del servicio es a partir de la firma del Acta de Inicio, que emitirá el área Telecomunicaciones D.G.T.I.C. del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

La adjudicataria tendrá CINCO (5) días corridos a partir de la solicitud realizada por el Ministerio para la puesta en marcha del servicio.

Cumplidas las pruebas y verificaciones para la puesta en marcha, las que serán realizadas por parte de la Dirección Técnica en conjunto con el proveedor, el Ministerio deberá disponer del servicio operando según lo solicitado y ofertado.

Durante el período de contratación el Ministerio podrá solicitar a la empresa proveedora la instalación de los servicios que no han sido implementados al momento del inicio de la prestación.

Los equipamientos necesarios para la prestación de los servicios deberán ser entregados e instalados en los lugares mencionados en la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 8°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

El oferente deberá incluir en su propuesta, toda la documentación necesaria para un claro análisis y evaluación de la calidad y confiabilidad de los sistemas cotizados y/o partes componentes de su oferta. La misma será redactada con el máximo detalle posible, e irá acompañada de Especificaciones técnicas detalladas de todos los componentes que se utilizarán. Incluyendo características constructivas y de diseño, especificaciones eléctricas y ambientales.

8.1 - Planilla de cotización según Anexo I.

8.2.- Planilla de respuestas según Anexo II.

8.3.- Cualquier otro dato que sirva a la mejor evaluación de la propuesta.

La presentación de la totalidad de la documentación anteriormente detallada es de carácter obligatoria.

El oferente se obliga a dar respuesta a todas las aclaraciones que se le soliciten durante el proceso de análisis de la información proporcionada originalmente y asumir igual carácter que aquella, a todo efecto, tal como si hubieran sido incluidas conjuntamente con la original.

Podrán cotizarse además, y opcionalmente, otras alternativas con la condición que la nueva propuesta mejore desde el punto de vista técnico - económico la oferta básica (la que debe cotizarse obligatoriamente). Queda a criterio del Ministerio a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

A solicitud del Ministerio queda contemplada la posibilidad de realizar, durante el período de análisis de ofertas, todo tipo de pruebas, visitas a instalaciones y/o demostraciones en dependencias del proveedor o en sus clientes.

Los equipamientos ofertados deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos indicados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego. Además, debe entenderse que dichos requerimientos son considerados mínimos, debiendo el oferente explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades adicionales en caso que, el proyecto propuesto les provea por encima de las especificaciones solicitadas.

ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:

Una vez adjudicados los servicios, los adjudicatarios no podrán alegar desconocimiento de las condiciones existentes para la implementación de los mismos.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Los equipamientos necesarios para proveer los servicios deberán ser instalados (puestos en marcha) por los adjudicatarios en los plazos previstos. Será de total y exclusiva responsabilidad de los mismos efectuar todas las tareas necesarias para la puesta en marcha de los servicios licitados.

De surgir algún inconveniente en las instalaciones originado por una incorrecta apreciación de los trabajos y características técnicas, el Ministerio no aceptará reclamos o justificará demoras en los plazos para la puesta en servicio ni reconocerá ninguna variación en los costos de instalación. De producirse alguna de estas situaciones, resultarán de automática aplicación las disposiciones que por atrasos, fallas, etc., se establezcan a esos efectos, con el agregado de que en esas condiciones, se considerará la responsabilidad totalmente atribuida a la adjudicataria.

Correrá por cuenta y cargo del adjudicatario efectuar todas las presentaciones, y/o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del presente llamado a Licitación, ante los Organismos Públicos y Privados que pudiera corresponder.

Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal del Ministerio, durante y después de la ejecución de las tareas, impidiendo la interrupción de los servicios en horarios hábiles u operativos.

Todos los trabajos serán coordinados en forma conjunta con el Área Telecomunicaciones dependiente de la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones de este Ministerio. Esto podrá motivar trabajos en horarios nocturnos, días no hábiles y/o feriados, sin que esto implique erogaciones adicionales de ningún tipo para el Ministerio.

El Oferente será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos de instalación, implementación, prueba y puesta en funcionamiento de los servicios objeto del presente llamado a licitación. Deberá en consecuencia tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades.

El prestador se responsabilizará por la ejecución en tiempo y calidad de las tareas asignadas, así como también, de su correcta finalización, bajo la supervisión, control y aceptación del Área Telecomunicaciones dependiente de la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones de este Ministerio.

Es responsabilidad del adjudicatario la prestación del servicio, de acuerdo a las características que se detallan en el presente pliego, en forma continua e ininterrumpida a lo largo del período de vigencia del contrato.

El prestador debe arbitrar los medios necesarios para el inmediato reemplazo, por indisponibilidad, de personas, equipos y en general todo elemento que estuviere afectado a la prestación del servicio al Ministerio. La inobservancia de lo anteriormente mencionado será considerada incumplimiento contractual, siendo causal de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 10.- COMPRE MIPYME (Ley N° 25.300 y Decreto N° 1.075 de fecha 24 de agosto de 2001):

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compra MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá cumplimentar el Anexo IX DATOS COMPLEMENTARIOS- LEY COMPRE MIPYME del presente pliego detallando el valor de las ventas anuales a fin de poder extraer el promedio de los TRES (3) últimos años a partir del último balance exigible o documentación contable equivalente al momento de la apertura de la licitación.

Dichos valores serán verificados en el SIPRO por lo que en caso de no contar con dicha información deberán presentar los balances (personas jurídicas) o información contable equivalente (personas físicas) respaldatoria debidamente suscriptas por Contador Público y certificadas ante el Consejo Profesional respectivo de los datos que se deberán consignar en el anexo citado.

Serán consideradas MIPYMES aquellas que registren hasta el nivel máximo de ventas totales anuales (excluidos el Impuesto al Valor Agregado y los impuestos internos expresados en pesos) de acuerdo a los valores fijados por la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para cada sector.

A los efectos de la categorización, será utilizada la escala vigente al momento de la apertura considerando, valor de ventas totales anuales al que surja del promedio de los últimos TRES (3) años, a partir del último balance inclusive o información contable equivalente, adecuadamente documentada.

A dicho fin podrán presentar oferta por hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del renglón, conforme lo estipulado en el punto 18 del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58/14 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley N° 25.300: "Las jurisdicciones y entidades del sector público nacional comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.158 deberán otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios, a las MIPYMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país.

Complementariamente, establécense un porcentaje de al menos un diez por ciento (10%) en las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios donde solamente compitan empresas MIPYMEs."

Lo estipulado en el presente artículo resultará viable, siempre que la adjudicación del procedimiento no esté prevista por el Organismo de manera global.

PLIEG-2016-05077916-APN-DGA#MH



ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:
Documentación a presentar:

11.1 Al inicio de la ejecución del servicio, la empresa Adjudicataria deberá entregar:

- Certificado de cobertura y pago al día de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), certificado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con la nómina del personal cubierto, con indicación de nombre y apellido y número de documento de identidad de cada uno de los operarios, con las actualizaciones pertinentes cada vez. Deberá destacarse, que sin la misma no podrá ingresar el personal al edificio a ejecutar la obra que le correspondiere. Asimismo, cada nuevo empleado de la Adjudicataria tendrá que presentar dicha documentación antes del ingreso.
- En caso de que corresponda, este MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS podrá exigir a la empresa Adjudicataria, la presentación de Copia de Comprobante de Alta Temprana expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- En aquellos casos puntuales de prestaciones en las cuales el personal no tenga relación de dependencia con la Adjudicataria, ya sea por ser el titular de la empresa o por ser subAdjudicataria unipersonal o por no estar alcanzado por la Ley N° 24.557 y sus reglamentaciones, modificaciones y normas complementarias; se deberá presentar una póliza de seguro por accidentes de trabajo con cobertura vigente al momento de prestar el servicio respectivo. A tal efecto el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS deberá figurar como beneficiario de dicha cobertura para el lapso o periodo en que el asegurado presta sus servicios en las instalaciones del mismo; caso contrario no podrá dar comienzo a la ejecución de la obra en cuestión.

Durante el transcurso de la prestación del servicio:

11.2 La empresa deberá presentar mensualmente:

- Copia de la Declaración Jurada S.U.S.S. (Cargas Sociales) Formulario N° 931 (A.F.I.P.), con su respectiva nómina de empleados.
- Copia del comprobante de pago de Declaración jurada correspondiente.
- Copia del Formulario N° 449/B/C para el caso que la misma sea cancelada mediante el Régimen de Asistencia Financiera, el comprobante de pago de la Obra Social y el de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
- Copias de los recibos de sueldo correspondientes al personal afectado al servicio dentro del ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- Actualizaciones del Certificado de Cobertura expedido por una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
- En caso de que la empresa Adjudicataria sea Monotributista deberá presentar:
- Copia del Comprobante de pago del régimen de Monotributo correspondiente cada mes de facturación.
- Copia del Formulario N° 170 "Monotributo – Empleadores" para el caso que tuviera personal a cargo, por cada uno de los empleados y constancia de pago de ART.
- Copias de los recibos de sueldo correspondientes al personal que presta servicios en este MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 12.- PERSONAL – REPRESENTANTE TÉCNICO:

El personal utilizado por la adjudicataria, no adquiere por esta licitación ningún tipo o forma de relación de dependencia con este Organismo contratante, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados al presente procedimiento como así también del cumplimiento y pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que exista o pudieran surgir durante la vigencia del Contrato, sin excepción. El adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.

La Adjudicataria deberá destacar la cantidad de personal conforme cada tarea encomendada lo requiera y mantenerla hasta la finalización integral de la misma. Este personal deberá ser idóneo y estará provisto de uniforme adecuado (perfectamente identificado con el nombre de la empresa) y elementos de seguridad, establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.



Si por razones de urgencia y ante situaciones extraordinarias, el personal de la empresa necesitare asistencia médica de la Dirección Medicina del Trabajo de este Ministerio, se encontrará a cargo de la Adjudicataria la provisión de medicamentos u otras prestaciones que hubieran recibido, descontándose el importe de las mismas de las facturaciones mensuales.

La Adjudicataria se responsabilizará por los reclamos de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo de la prestación del servicio, manteniendo indemne a este Ministerio por responsabilidades y/o requerimientos que se relacionen directa o indirectamente con la prestación del servicio cuya contratación se licite.

Asimismo, la firma Adjudicataria se obligará a reponer y/o reparar todo elemento de propiedad de este Ministerio que resultare dañado o destruido por acción u omisión del personal actuante, debidamente comprobado durante su permanencia en el edificio.

La empresa Adjudicataria deberá disponer cuando sea necesario, de una persona técnicamente capacitada, previamente aceptada por la Dirección Técnica. Dicha persona será el nexo entre la Adjudicataria y el Comitante.

ARTÍCULO 13.- SOPORTE Y SERVICIO TÉCNICO:

Los servicios a prestar incluyen la provisión de todo tipo de repuestos, mano de obra y supervisión técnica, tal que garanticen la correcta prestación de los servicios a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. El servicio de gestión y asistencia técnica se presta bajo la modalidad 7x24 horas.

El tiempo de reposición del servicio es el especificado en las Especificaciones Técnicas.

El Oferente elegido como prestador deberá garantizar:

- Capacidad técnica-operativa para realizar el reestablecimiento de los servicios dentro del plazo establecido.
- Punto de acceso único al servicio de soporte técnico para atención de reclamos.
- Punto de acceso único para la gestión de solicitudes ante modificaciones técnico/administrativas.
- La disposición de especialistas, instrumental y equipos de prueba para asegurar los grados de calidad de servicio definidos.

Atención durante los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, las VEINTICUATRO (24) horas para la comunicación de fallas por medio de:

- Un 0-800.
- Una dirección de e-mail y fax.

Entrega del esquema de escalamiento para activar solicitudes técnico y/o administrativas incumplidas en tiempos establecidos. El mismo deberá explicitar contactos con e-mail y número móvil además del umbral de demora que habilita su intervención.

ARTÍCULO 14.- RECLAMOS:

El procedimiento de comunicación para el manejo de los reclamos se realizará de la siguiente manera: El Ministerio notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:

Servicio afectado.

- Descripción del problema.
- Datos del reclamante, nombre y apellido, oficina, teléfono, fax, mail.

El prestador deberá:

- Dejar constancia de la fecha y hora de la recepción del reclamo.
- Otorgar un registro (no correlativo) o número de reclamo.
- Nombre completo del receptor del reclamo.
- Informar al contacto del Ministerio la causa del problema y la solución propuesta.
- Registrar Fecha y hora de resolución.
- Registrar Fecha y hora de otorgada la conformidad por el Ministerio
- Registrar Nombre y apellido del contacto que otorga la conformidad por parte del Ministerio.

El proveedor deberá en un plazo no mayor a CINCO (5) días corridos al cierre de cada periodo mensual realizar y presentar al Ministerio un informe que contendrá como mínimo la siguiente información:

- Descripción detallada de las fallas ocurridas en el periodo mensual, su causa y solución.
- Problemas que se presentaron durante la resolución de la falla.
- Documentación adjunta de los cambios hechos.

ARTÍCULO 15.- CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS OFERENTES:

A los efectos de la evaluación de su capacidad técnica, los oferentes deberán presentar con su propuesta la siguiente documentación:

- Datos de constitución de la empresa.
- Documentación que acredite un mínimo de CINCO (5) años en el rubro. Esta es condición de tipo excluyente para el análisis de la oferta.



- Listado de Antecedentes en el cual consten prestaciones de similares características a las del objeto de la contratación; donde debe consignarse denominación del trabajo, duración y período de prestación, empresa u Organismo contratante, cantidad de personal afectado, monto contratado, lugar de emplazamiento de los trabajos, datos del referente técnico por parte del Comitente (dirección y teléfono) para cualquier consulta que fuera necesaria.
- Constancias emitidas por los Comitentes que acrediten la ejecución de dichos servicios en forma satisfactoria.
- Certificados de habilitación emitidos por la autoridad competente (ej.: G.C.B.A.) para la actividad que se pretende contratar.
- Cualquier otro dato que sirva a la mejor evaluación de la propuesta.

ARTÍCULO 16.- PUESTA EN MARCHA - PRUEBAS:

Se entenderá por puesta en marcha, la ejecución exitosa por parte del adjudicatario con la colaboración activa del personal del Ministerio pero siempre bajo su responsabilidad absoluta, de las siguientes tareas:

- Entrega de la totalidad de los equipos descritos en Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Puesta en estado operativo de los equipos y servicios requeridos.
- Ensayos, mediciones y pruebas del servicio.
- Configuración de los servicios de acuerdo a las necesidades del Ministerio.

El Ministerio con posterioridad a la puesta en marcha, realizará todas las pruebas necesarias para constatar que el servicio se ajusta a las especificaciones técnicas.

El Oferente deberá facilitar todos los medios necesarios para que el Ministerio pueda verificar el correcto funcionamiento de los servicios y el cumplimiento de todas las especificaciones referidas en el presente pliego.

Los insumos que demanden estas pruebas, ya sea en concepto de horas-técnico, materiales, programas de medición de performance, etc., no implicarán en ningún caso, reconocimiento de gastos por parte del Ministerio y deberán ser provistos por el Oferente.

La omisión en la oferta de algún producto que al momento de las pruebas, y a juicio del Ministerio, resulte necesario para el normal funcionamiento del servicio ofrecido, o para el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas, obligará al Oferente a proveerlo de inmediato y sin cargo.

ARTÍCULO 17.- PENALIDADES:

Ante el incumplimiento de los plazos de intervención estipulados en el presente pliego, el prestador del servicio será pasible de las siguientes multas:

- Por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio individual, la multa será del UNO POR CIENTO (1%) del abono mensual del servicio en cuestión.
- Por cada día de atraso en la resolución de fallas, la multa será del CINCO POR CIENTO (5%) del abono mensual del servicio en cuestión.

ARTÍCULO 18.- OMISIONES:

Este Ministerio no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del pliego y/o de trabajos a realizar, los cuales se han detallado en las Cláusulas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Toda omisión en el desarrollo del presente Pliego deberá considerarse accidental y no implicará la falta de provisión de materiales y/o mano de obra que afecte la buena terminación de las tareas, de acuerdo a las reglas del buen arte.

Este organismo no admitirá ningún tipo de reclamos por desconocimiento del pliego y/o de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 19.- DAÑOS:

La Adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

La Adjudicataria deberá adoptar todas las diligencias y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de ella dependa, al personal del Ministerio, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones del Ministerio de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva de la Adjudicataria. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación del servicio o bien, cuando el daño se origine con motivo de aquel.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Toda rotura, deterioro, desaparición y/o perjuicio comprobado de estructuras, elementos personales, artefactos, muebles, alfombras, sanitarios, cortinas, etc., que se produzcan como consecuencia de los trabajos de limpieza, sea por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de la que se valga para la prestación de los servicios, será responsabilidad del Adjudicatario quien deberá reparar y/o proveer el elemento en forma inmediata, a satisfacción del Ministerio. En caso contrario, previa intimación y sin más trámite, se dispondrá su reparación o reposición en forma directa con cargo al Adjudicatario y por el monto que resulte, el cual se hará efectivo mediante un descuento de la facturación correspondiente al mes en curso o afectación de la garantía en caso de resultar aquella insuficiente.

La Adjudicataria debe cumplir con todas las disposiciones de la normativa vigente en la materia, así como las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que debe contar con seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:

- Responsabilidad civil por daños a terceros que cubran todos los riesgos en la propiedad en cualquier momento que ocurra y que resulten de cualquier acto, omisión de operación de la Adjudicataria con relación al objeto contractual o causado por sus empleados y dependientes, cualquiera fuera la causa de estos daños.
- Todo daño, cualquiera fuese la causa que afecte a bienes de planta, máquinas y equipos de la Adjudicataria.
- Todo daño, cualquiera fuese la causa, que sufriera el personal o los bienes del Ministerio, entendiéndose por esto todo bien de naturaleza mueble e inmueble cualquiera sea el lugar en que se encuentre y pertenezca al Organismo o que sea administrado por éste.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA:

El sistema a adquirir estará amparado por una garantía de buen funcionamiento durante un período de SEIS (6) meses a partir de la recepción definitiva del equipamiento.

Los plazos para la realización de las tareas necesarias para la solución de las fallas, y las penalidades en caso de incumplimiento de dichos plazos, también serán los indicados en el mismo ítem del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Toda parte que fuera reparada volverá a gozar del período original de garantía. En caso de que una misma parte presente fallas en forma periódica el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS podrá exigir su recambio sin costos adicionales, como simple cumplimiento de la garantía.

ARTÍCULO 21.- SISTEMA DE GARANTÍAS. CLASES:

I. INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, DE ADJUDICACIÓN Y CONTRAGARANTÍA O ANTICIPO FINANCIERO:

21.1.- Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se establece en el Artículo 100 del Anexo del Decreto N° 893/12. En el caso de que el monto de esta garantía no alcance los CINCO (5) módulos (PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)), su presentación no será obligatoria, conforme lo estipulado en los Artículos 35 y 103 inciso c) del Anexo del citado ordenamiento jurídico.

21.2.- En aquellos casos en que la garantía tanto de oferta como de adjudicación se instrumenta mediante un PAGARÉ deberán seguirse las siguientes pautas:

21.2.1.- Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

21.2.2.- En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

21.2.3.- En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

21.2.4.- En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS en forma completa.

21.2.5.- Deberán indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza; si se trata de garantías de adjudicación consignar además el número de orden de compra respectivo.

21.2.5.1.- Los pagarés que se presenten como garantía de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior.

21.2.5.2.- Aquellos que se extiendan como garantía de adjudicación deberán estar fechados en el día del retiro de la Orden de Compra o posterior, no se admitirán fechas de emisión en blanco.

21.2.5.3.- En caso de omisión se tomará como fecha de emisión el de la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción de la Mesa de Entradas.

21.3.- En aquellos casos en que la garantía de oferta como de adjudicación se instrumenta mediante cheque, deberán seguirse las siguientes pautas:

21.3.1.- El Cheque deberá ser certificado.

21.3.2.- Los cheques certificados deberán emitirse a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

21.3.3.- Deberá estar endosado al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS (SAF 357) Cuenta N° 3596/37 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Casa Central.



"GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO": para el caso del pago anticipado de servicios, software, etc., en que la orden de compra sea abonada en su totalidad o en parte, deberá constituirse la respectiva GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO por el monto total del anticipo acordado.

Será declarada inadmisibles aquella cotización que no cumpla con la Garantía de Oferta en el total del porcentaje que fija la normativa vigente en la especie (CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, Artículo 100, inciso a) del Anexo del Decreto 893/12) al momento de presentarse las propuestas, ya sea directamente por no presentarla o, presentada, aquella sea por un monto menor al que corresponda en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. Dicho total se tomará sobre el mayor valor de las ofertas presentadas por cada oferente; sea ésta la propuesta básica o una alternativa, según el caso.

De tales supuestos NO resulta factible subsanar posteriormente tales errores ya que el Artículo 84, inciso d) del Anexo del mencionado decreto, sólo contempla los errores intrascendentes de forma, mientras que el error en el monto de la garantía no encuadra en esa disposición.

En ese orden tampoco se admitirá el cambio de pagarés después de la apertura de más de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) que hayan sido presentados erróneamente como garantía de ofertas superiores a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) por otra forma válida de garantía.

II. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

a) Al Dictamen de Evaluación:

Será exigible, únicamente, cuando el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejaren la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200).

Cuando se impugnaren sólo cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, y no renglones específicos, el importe de la garantía será equivalente a PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200).

Cuando se impugnen ambas situaciones precedentemente mencionadas, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) Al Dictamen de Preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200).

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200).

Procedimiento para la impugnación del Dictamen de Evaluación.

Los oferentes o interesados podrán impugnar al dictamen de evaluación en el plazo estipulado en el Artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder.

En caso de verificarse que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

III. LIMITACIÓN A LA EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 103, inciso e) del Anexo del Decreto N° 893/12.

Para el caso de recepción de mercaderías conforme al Artículo 114 último párrafo del Anexo del citado decreto en que se produjera RECHAZO, que fueran entregadas dentro del plazo de integración de la garantía, el plazo para la integración de la misma se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

Para el caso de recibir un monto como adelanto, salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.158, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se deberá constituir la respectiva contragarantía.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

IV. Requisites que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las pólizas de seguro de caución presentadas en concepto de garantía de mantenimiento de oferta o cualquier otro concepto vinculado a la presente licitación, deberán ser emitidas por compañías autorizadas a operar como tales por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y las cláusulas de dichas pólizas deberán ajustarse a las aprobadas por la citada Superintendencia, obligándose la aseguradora en carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión. Dichas pólizas deberán ser contratadas en compañías aseguradoras que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de este Organismo.

Ante cualquier duda se podrá consultar a la Doctora Diana CHECCHIN, al teléfono 4349-8254 y al mail dchecco@mecon.gov.ar.

ARTÍCULO 22.- FORMA DE PAGO:

Las facturas serán confeccionadas por servicio activado y prestado.

Las facturas por el servicio, serán presentadas mensualmente, y corresponderán al mes vencido de la prestación de los servicios.

Si correspondiera la aplicación de penalidades, éstas se harán efectivas sobre dichas facturas, tomando en consideración el mes vencido.

Junto con la factura mensual del servicio a los efectos de lograr un efectivo control por parte del Ministerio de los niveles de calidad de servicio acordados con el proveedor, este deberá facilitar y/o proveer el reporte e Informe adecuado sobre las fallas ocurridas en el período facturado según se describe en pliego.

La facturación del servicio será realizada en forma mensual, la cual será presentada al Ministerio en forma impresa (papel) y digital (Microsoft Excel y PDF). Será una única cuenta a nombre del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Deberá detallar por cada línea lo siguiente:

- o Consumos variables, fijos y totales.
- o Período de consumo y abono.
- o Número de cuenta de la correspondiente línea.
- o Fecha de vencimiento.

El pago será efectuado dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la correspondiente factura. A los efectos tributarios se deberá considerar al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS como consumidor final. La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirán en cabeza del "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS", CUIT N° 30-54667611-7, (en el segundo caso con IVA incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso en que el porcentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21%), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente."

La factura deberá ser presentada en la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, en original y duplicado, acompañada de remito/s u otra certificación/es de ejecución -si correspondiere-, copia de la orden de compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la empresa ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar sólo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO DE TIERRA DEL FUEGO
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
CITIBANK N.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO MACRO S.A.
NUEVO BANCO DEL SUR S.A.

PUCEBANCO08307M64PN-DGA#MH



NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS sito en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 9:30 a 13:00 y de 13:30 a 18 horas. Consultas telefónicas a los Nros.: 4349-8372/8378.

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE SERVICIOS:

El Ministerio se reserva el derecho, al momento de la adjudicación, de aumentar o disminuir el período o monto total a contratar hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos.

Dicho aumento o disminución no podrá introducir cambios en los precios cotizados ni en otros términos y condiciones de la oferta y de los Documentos de Licitación.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

Cuando las demoras acumuladas alcancen las SETENTA Y DOS (72) horas, tanto si esta demora acumulada resulta de una sola ocasión como de la suma de múltiples ocasiones, quedará facultado el organismo a rescindir el contrato por justa causa.

ARTÍCULO 25.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Conforme surge de la especial naturaleza de los renglones que componen el presente llamado, el adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante sin contar con la autorización previa y por escrito del Ministerio. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida la Orden de Compra de pleno derecho por culpa del proveedor.

ARTÍCULO 26.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información a la que el prestador de cada servicio acceda con motivo de la prestación del servicio y/o quede bajo su guarda y conocimiento será considerada secreta y mantenida por la empresa en absoluta reserva y no podrá suministrarse a ninguna persona física y/o jurídica sin expresa autorización del Ministerio.

El incumplimiento de lo antes descrito provocará la rescisión del contrato por parte del Ministerio y de corresponder, se dispondrán acciones legales por el daño ocasionado.

ARTÍCULO 27.- SANCIONES - PUBLICIDAD:

Las sanciones aplicadas en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 serán consideradas antecedentes negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de los organismos contratantes. Las sanciones aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones son difundidas en el sitio web www.argentinacompra.gov.ar, en el menú "Proveedores".

ARTÍCULO 28.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - RECLAMOS:

Cualquier controversia o acción contradictoria que surja entre las partes por cuestiones derivadas del presente, en tanto no resulte de aplicación el régimen previsto por la Ley N° 19.983, deberá ser sometida al conocimiento de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El organismo comunicará a la prestadora del servicio el reclamo ante cualquier falla, telefónicamente o mediante el envío de un fax o correo electrónico, según disponga e informe el prestador para cada uno de los posibles horarios. A partir del envío del reclamo, empezará a contar el plazo para la resolución de la falla.

Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas el prestador del servicio, enviara al organismo la notificación de aceptación del reclamo vía fax o correo electrónico, incluyendo en dicha notificación un N° consecutivo de reclamo.

ARTÍCULO 29.- NORMATIVA APLICABLE:

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 883/12 y su modificatorio, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones entonces dependiente de la EX SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de "Compra Trabajo Argentino" y su reglamentación Decreto N° 1.600/02 y normas complementarias, así como la Ley N° 25.300 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" y el Decreto N° 1.075 de fecha 24 de agosto de 2001.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

PLIEGO-2016-05077916-APN-DGA#MH



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- b) Decreto N° 893/12.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 893/12.
- d) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) La oferta.
- g) Las muestras que se hubieran acompañado.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar link "contrataciones vigentes". Igualmente el pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web y link citados anteriormente. Asimismo se informa, que para descargar y/o consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, deberán ingresar al siguiente link:
<https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/enc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/index2.asp>



ANEXO I – PLANILLA DE COTIZACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 3 /2016

El que suscribe..... Documento N°en nombre y representación de la Empresa..... con domicilio legal en la Calle N°..... Localidad Teléfono Fax E-MAIL N° de CUIT

y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Se podrá constituir un domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Renglón	CONCEPTO	CANTIDAD	Precio Unitario	Precio de instalación c/IVA	PRECIO Abono Mensual c/IVA
1	Ancho de banda [Velocidad Mbps]				
	10	20			
PRECIO TOTAL POR TREINTA Y SEIS (36) MESES DE SERVICIO					\$

SON PESOS.....

Indicar la propuesta de ALTERNATIVAS: SI ___ NO ___ Página _____

Indicar la propuesta de VARIANTES: SI ___ NO ___ Página _____

En caso de tratarse de una oferta alternativa o variante, indicarlo aquí con una cruz:.....

NOTA: El adjudicatario deberá tener en cuenta la cotización de la línea de telefonía básica o el soporte necesario para dar el servicio solicitado con los costos de instalación y del abono, si correspondiera.

La no cotización de este punto por parte del adjudicatario, el Ministerio tomara la cotización como incluida dentro de la oferta del ANEXO I.

FIRMA



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO II: PLANILLA DE RESPUESTAS

Item (1)	Explicación (2)	Referencia Fojas (3)

Notas:

- Columna (2): Se expondrán aquí en forma precisa, clara y concisa todos los conceptos y argumentos que permiten determinar fehacientemente el cumplimiento del punto correspondiente.
- Columna (3): Se consignará con absoluta precisión el número de folio(s) en que están sustentados las explicaciones y los conceptos dados en la columna (2).

Se indicará como la oferta cumple punto por punto con los requerimientos del concurso, explicando en qué foja de su propuesta se respalda dicho concepto. Toda propuesta que no exprese con claridad la forma en que cumplirá el requerimiento solicitado, o no se indique con precisión en qué foja de la documentación respaldatoria se sustentan dichas definiciones, podrá ser considerada como incumplida.



ANEXO III-DECLARACIÓN JURADA

N° DE CUIT:.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE..... N°.....

PISO..... DEPTO..... TE.....

LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZON QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO N° 1.023/01.
 2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO N° 1.023/01.
 3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLIACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.
 4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 234 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 893/12 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO).
 5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.
- DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.
6. DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INELEGIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 86 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 893/12, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

FECHA: ____/____/____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

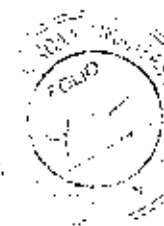
Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO IV

Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que da estricto cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, conforme los términos del Decreto N° 893/12, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		



ANEXO V

Declaración Jurada de cumplimiento de los arts. 11 y 12 del Dto. 312/2010		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	Nº:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que dará estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto N° 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Decreto 312/2010

Reglamentación de la Ley N° 22.431.

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJFEGABMI EX003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8° modificado por la Ley N° 25.688, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa especifica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cobiertos con



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que asimismo la norma de referencia establece que, de verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurrirán en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales previsiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las debidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION han intervenido conforme les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto Nº 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

PLIEG-2016-05077916-APN-DGA#MH



Dentro de los TREINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación posibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaría, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes dispuesta por el artículo 7° de la Ley N° 28.546, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

Art. 2° — DE LA VEEDURIA. En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el ámbito de aplicación del artículo 8° de la Ley N° 22.431, modificada por su similar N° 25.689, deberá acreditarse la veeduría prevista en el segundo párrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduría y de lo establecido en la indicada normativa legal.

Art. 3° — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL. En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley N° 22.431 y modificatorias.

Art. 4° — Para un efectivo cumplimiento de la garantía establecida en el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

Art. 5° — La verificación del cumplimiento de las provisiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8° de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Art. 6° — Cuando se concreta la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerir a la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

Art. 7° — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8° — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8° bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

Art. 9° — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

Art. 10. — Invítase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

Art. 11. — Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, al MINISTERIO PÚBLICO, a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur.



ANEXO VI.- PLIEGO DE NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1- Objeto: Establecer las reglas y pautas que deben observar los COCONTRATANTES del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio.

2- Alcance: Todos los COCONTRATANTES del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que presten cualquier obra y/o servicio.

3- Ámbito: La Sede Central del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las sedes de Organismos centralizados y descentralizados dependientes del mismo y las Delegaciones del interior del país.

4- Legislación: Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 24.557
Decreto N° 911/1996 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción que reglamenta dicha actividad.
Resoluciones Nros. 31/1996 y 51/1997 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).
Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución de los trabajos.

5- Correlato: Las normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto substitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. que constituyen el ítem 4 del presente Pliego, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

6- Vigencia: Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato del cual serán parte integrante, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

7- Incumplimiento: La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas facultará al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a sancionar al COCONTRATANTE con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.
En caso que personal idóneo del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la obra y/o la prestación del servicio, total o parcialmente hasta que el cocontratante tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS los atrasos y costos causados a la obra.

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

8- Emergencias: En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación que correspondan, que pongan en peligro la integridad física de personal del COCONTRATANTE, personal del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS o de terceras, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del Organismo, el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS estará facultado para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras y/o servicios a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por el COCONTRATANTE.

9- Disposiciones: A) Ingreso/egreso del Personal del COCONTRATANTE:

El personal del COCONTRATANTE ingresará a la obra o al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en el ORGANISMO, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

B) Indumentaria y Elementos de Seguridad Personal:

El COCONTRATANTE debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada en los restantes servicios.

Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por el COCONTRATANTE a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS según el tipo de actividad realizada.

Es obligación del COCONTRATANTE exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalará la

PLIEGO 2010-03077518-A-PR-07-2010



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

obligatoriedad de uso según Norma IRAM:10005.

Sin perjuicio de lo expuesto el ORGANISMO puede proveer los elementos de Seguridad faltantes al personal del COCONTRATANTE con cargo a éste.

C) Ingreso y circulación de vehículos del COCONTRATANTE:

El COCONTRATANTE debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción de MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se reserva amplias facultades de control siendo obligación del COCONTRATANTE presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS lo considere pertinente.

D) Normas Internas:

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del ORGANISMO.

Se prohíbe fumar en áreas determinadas de la obra o de la prestación del servicio de que se trate definiendo el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS las áreas delimitadas donde estará permitido hacerlo.

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebestibles a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas entre el COCONTRATANTE y el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden las partes.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

E) Responsabilidades del COCONTRATANTE:

El COCONTRATANTE es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el ORGANISMO.

También el COCONTRATANTE es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por el ORGANISMO o representante del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante del COCONTRATANTE autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

El representante del COCONTRATANTE hará conocer su domicilio particular y número de teléfono al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

- Orden y Limpieza en los lugares de trabajo:

El COCONTRATANTE está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el ORGANISMO lo indique, por cuenta y riesgo del COCONTRATANTE, en los lugares apropiados bajo directivas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.

- Uso de Máquinas y herramientas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS:

a los COCONTRATANTES les está vedado el uso de máquinas y herramientas del ORGANISMO salvo expresa autorización del mismo.

- Conexiones:

Toda conexión (eléctrica, de gas, hidráulica, etc.) debe ser supervisada y autorizada por el ORGANISMO.

- Carteles indicadores:

Los carteles indicadores existentes en el ORGANISMO deben ser respetados.

- Sogas y Cables metálicos:

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación.

- Accidente de Trabajo:

Transcurridas no más de VEINTICUATRO (24) horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o "itinerario" el personal del COCONTRATANTE o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del COCONTRATANTE, éste deberá brindar un informe detallado del mismo al ORGANISMO. En caso de accidente de personal del COCONTRATANTE, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) en concordancia con lo establecido en la Ley N° 24.567 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.



- Incidente de trabajo:

Asimismo será responsabilidad del COCONTRATANTE informar al ORGANISMO dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del ORGANISMO como propias.

- Investigación de Accidentes/Incidentes:

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del ORGANISMO serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE y del ORGANISMO.

F) Seguridad e Higiene Industrial:

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra del ORGANISMO teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal del COCONTRATANTE, personal del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del Decreto N° 911/96 y contar con la aprobación del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

- El COCONTRATANTE es el principal responsable para capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

- Construcciones provisionales/remolques:

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etc.) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionadas por estufas de llama abierta o eléctricas (inframantas) o pantallas de gas de garrafa.

- Andamios:

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes. Se prohíbe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de TRES METROS (3 m) o mayores. Si fueran usadas deben colocarse a un ángulo aproximado de SETENTA Y CINCO GRADOS (75°) de la horizontal y perfectamente aseguradas en el tope de la plataforma.

En general y para todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.

Los tableros usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso sus medidas nominales mínimas serán: CINCO CENTÍMETROS (5 cm) de espesor y una plataforma de trabajo de SESENTA CENTÍMETROS (60 cm).

Los tableros para andamios no deben pintarse, ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe aplicarse una mano de aceite.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona alrededor con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

- Andamios Colgantes:

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, se lo inspeccionará cuidadosamente en cuanto a la construcción y resistencia acorde al tipo de trabajo.

El andamio debe someterse a una prueba que consista en elevarlo a TREINTA CENTÍMETROS (30 cm) del suelo y sobrecargarlo con CUATRO (4) veces la carga normal de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso.

- Trabajos de Soldadura:

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS responsable.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, etc., según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

Nunca use aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno.

Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para la limpieza (en reemplazo de aire) ni para soplar tuberías.

- Equipos y Herramientas:

El COCONTRATANTE está obligado a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.



- Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario.
- Las herramientas o cualquier otro material nunca deberá ser arrojado desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.
- Al utilizar maza y cortaferro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.
- Transportar las herramientas en un cajón adecuado.
- Para cualquier trabajo usar siempre la herramienta adecuada.
- Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una soga.
- Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchufe y el cable estén en buenas condiciones.
- Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que esté permitido en el área de trabajo.
- Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.
- Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.
- Cuando se utilizan piedras de amolar, picar, martillos, etc., es obligatorio el uso de protectores faciales completos.
- No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se está parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo. Si se trabaja en lugar húmedo se deben usar botas y guantes de goma.
- No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portátil de mano.
- Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.
- Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones.
- Vallado de Seguridad:
Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.
 - Escaleras portátiles:
Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empalilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.
Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma, retirarlas para su reparación.
Usar escaleras que estén equipadas con pies y agarraderas de seguridad, si la escalera da la impresión de estar insegura, amarrar por medio de una soga la parte superior a un soporte fijo.
Esto es recomendable con escaleras altas, donde existe la posibilidad que la misma resbale, cambie su posición o sea llevada por delante.
Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando los pies de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.
Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.
Si se trata de una escalera de DOS (2) hojas abrir bien antes de intentar ascender.
Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma, deslizarse por la escalera es peligroso y está prohibido.
Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.
Tener mucho cuidado de no lesionar a otros empleados al trabajar desde escaleras o cuando se las coloca o transporta.
Si es necesario ubicar la escalera donde hay peligro de que sea golpeada por una persona u objeto colocar una barricada alrededor.
Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.
- Equipos y elementos de seguridad:
El COCONTRATANTE está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley N° 19.587, su Decreto reglamentario N° 351/79 y el Decreto N° 811/96 específico para la Industria de la Construcción y las normas IRAM que correspondan.
Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:
 - Cascos de Seguridad,
 - Protección Ocular,
 - Protección Auditiva.



- Protección Respiratoria.
 - Protección de miembros inferiores. (Zapatos de seguridad, botas, etc.)
 - Protección de miembros superiores. (Guantes, mitones, etc.)
 - Protección de caídas. (Cinturón de seguridad, arnés, etc.)
 - Protección del tronco. (Trajes especiales, delantales, etc.)
- La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la obra y/o servicios.

-Prevención y Protección contra Incendios.

Será exclusiva responsabilidad del COCONTRATANTE la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra y/o servicio.

Es responsabilidad del COCONTRATANTE no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que éstos se produzcan.

Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

Se prohíbe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

G) Legajo Técnico:

Como consecuencia del Artículo 20 del Decreto N° 911/96 y del Artículo 3° de la Resolución N° 231/98 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, el COCONTRATANTE preparará y presentará al ORGANISMO a partir del inicio de la obra y/o la prestación del servicio tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados.

Además de estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE se completará con la siguiente documentación.

- a) Memoria descriptiva de la obra y/o servicio.
- b) Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra y/o de prestación del servicio (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.
- g) Programa de Seguridad.

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución N° 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) el COCONTRATANTE presentará al MINISTERIO, si así corresponde por las características de la obra y/o del servicio o a juicio de su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado.

Dicho Programa deberá contar con la aprobación de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) del COCONTRATANTE y el ORGANISMO será informado cada vez que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada al ORGANISMO por el COCONTRATANTE dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la visita de verificación.

H) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Al momento de dar inicio a la obra y/o la prestación del servicio el COCONTRATANTE informará por escrito al MINISTERIO los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero. Asimismo informará al ORGANISMO cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.



Ministerio de Comercio y Finanzas Públicas

ANEXO VII:

BALANZA COMERCIAL (Art. 70, inciso g.)			
• Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos: •			
• C.U.I.T.:			
• El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO , la siguiente información para fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales y nacionales.			
• Provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados: • Características generales de productos/materiales importados: •			
• BALANZA COMERCIAL			
• EJERCICIO	• TOTAL IMPORTACIONES	• TOTAL EXPORTACIONES	• RESULTADO
• Último ejercicio cerrado:	•	•	•
• Proyección para ejercicio corriente:	•	•	•
• Observaciones:			

FECHA: ____/____/____

FIRMA
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas



ANEXO VIII - DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551 "Compre Trabajo Argentino"

N° DE CUIT:.....

N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....N°.....PISO.....DPTO.....

TE..... LOCALIDAD.....

CÓDIGO POSTAL..... PROVINCIA.....

Declaro bajo juramento que los bienes/servicios ofertados por la Firma se encuentran comprendidos dentro de la Ley N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002 y que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el Artículo 70, inciso g), apartado 3) del Anexo al Decreto N° 883/12.

FECHA: ____/____/____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO IX- Datos Complementarios – LEY COMPRE MIPYME

OFERENTE:

Nº DE CUIT:

AÑO	MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES
	\$
	\$
	\$

FIRMA
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Las presentes especificaciones técnicas se refieren a la provisión de los Servicios de Internet de Banda Ancha (ADSL) destinados a la red de telecomunicaciones del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 250 y Edificios linderos; Edificio Alsina N° 470 y Julio Argentino Roca N° 651 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. GENERALIDADES

Los trabajos tienen que ser completos conformes a su fin y considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para la correcta prestación del servicio, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego. La presentación de la propuesta del oferente implica que estudió las especificaciones técnicas y realizó los relevamientos necesarios para evaluar el alcance de la contratación. La adjudicataria es plenamente responsable de la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo, materiales, instalaciones y personal empleado.

3. ALCANCE

Implementar un servicio de conectividad a Internet destinados a usuarios individuales o pequeños grupos de usuarios que requieren un acceso diferenciado de los servicios corporativos de acceso que provee el Ministerio. Los puntos de entrega del servicio ADSL son los siguientes:

- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS (H. Yrigoyen N° 250), son DIEZ (10) servicios ADSL.
- Julio A. Roca N° 651, son OCHO (8) servicios ADSL.
- Edificio Alsina N° 470, son DOS (2) servicios ADSL.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se contratarán como máximo VEINTE (20) servicios de Internet de Banda Ancha (ADSL). Los mismos serán asimétricos, es decir que la tasa de datos recibidas de la Internet será superior o a lo sumo igual a la tasa de datos transmitidas hacia la misma.

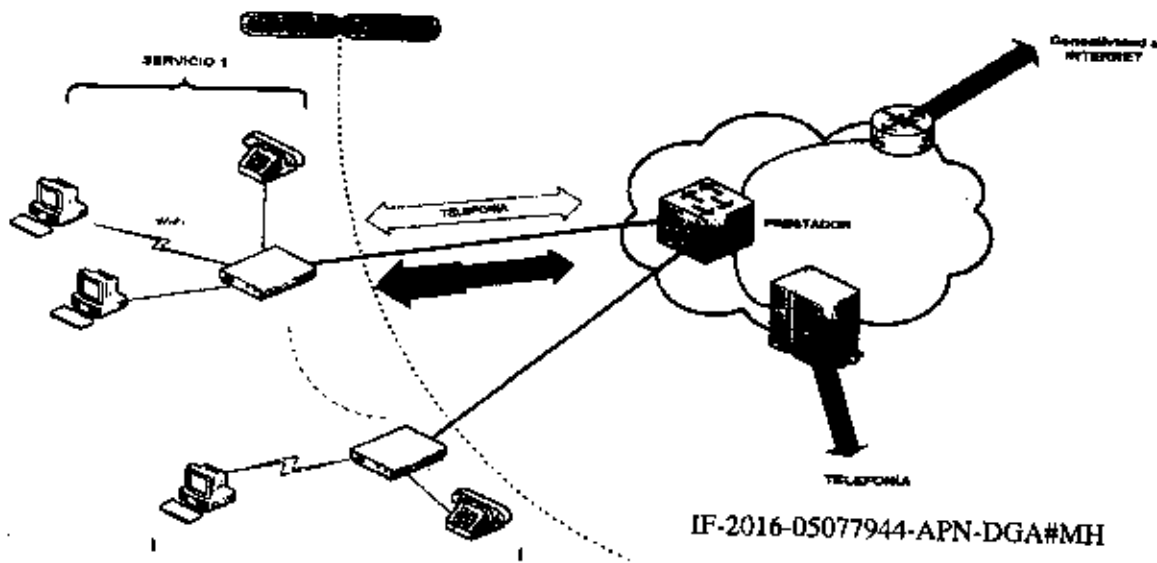
La adjudicataria debe asegurar la compatibilidad entre equipos ofrecidos, de tal manera de garantizar la performance del sistema. Es decir, velocidad de transmisión y velocidad de recepción, con total independencia de la banda horaria.

La conectividad entre el Ministerio y el prestador será mediante vínculo de cobre.

El servicio asegurará una tasa máxima downlink no inferior a 10 Mbps y una en sentido uplink no inferior a 512Kbps.

La asignación del direccionamiento IP público podrá ser dinámica o estática. Para este último caso la dirección ip será fija e informada por el prestador como parte de la habilitación del servicio.

3.2 TOPOLOGÍA





3.3 CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES

Cada servicio tendrá una identificación lógica del tipo xxx@yyy.zzz y un password con la finalidad de identificarse y autenticarse con la red del prestador y habilitar la transferencia de datos. Ese identificador y credencial deberá ser informado durante el proceso de habilitación.

Una vez realizada la autenticación mencionada, el tráfico de datos generado/recibido por los usuarios vinculados al servicio no sufrirá alteraciones que se manifiesten como restricciones en cantidad de tráfico ni en restricciones por tipo de acceso a cualquier destino dentro de la red global. Esto significa que el prestador no aplicará ninguna política de restricción al tipo de tráfico adicional a la que necesariamente limite la velocidad de transferencia especificada en el tipo de servicio.

La autenticación de usuario se realizará de manera automática por el mismo módem en el momento de su inicialización y/o cuando por razones varias se requiera reinicializar la conexión, es decir que las credenciales mencionadas solo residirán en la configuración del mencionado módem.

El MODEM tendrá la funcionalidad de establecer la vinculación con la red del prestador y operará como elemento de vinculación dentro del Ministerio para todos los usuarios que se unan al mismo. De ésta forma permitirá conectividad entre los usuarios mencionados ruteando el tráfico entre ellos y hacia/desde la Internet a través del prestador. Se entienda por usuarios a dispositivos terminales de datos como terminales móviles, impresoras, pc, etc.

Los usuarios de cada servicio se conectarán al módem correspondiente mediante conexiones cableadas del tipo Ethernet o mediante conexiones Wi-Fi.

3.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MÓDEM:

- ADSL

- Deberá cumplir con ITU 992.1, ITU 992.3 e ITU 992.5 (adsl2+)

- Acceso Wi-Fi

- Deberá ser compatible con los standards IEEE 802.11b/g y n

- Deberá soportar los mecanismos de seguridad WEP, WPA y WPA2

- MAC filter

- Manejo de tráfico:

- Deberá soportar NAT para poder manejar varios usuarios con asignación ip privada contra la única asignación ip pública asignada de manera dinámica o estática.

- Deberá soportar DNS Dinámico (DDNS)

- Deberá operar como servidor de DHCP y DHCP relay

- Deberá poder configurar ruteo estático.

- Port forwarding

- Port zapping

- Firewall:

- Posibilidad de bloquear todas las sesiones iniciadas en la WAN

- Detectar intentos de DoS y poder mitigar por volumen de intentos

- Statefull packet inspection (SPI)

- Filtros

- Posibilidad de crear reglas de filtrado de tráfico (ip/port origen – ip/port destino). Al menos 5 reglas

- Administración

- Acceso local para configuración y administración mediante https

- Acceso remoto mediante Telnet y https. Se podrá inhibir por configuración ambos tipos de acceso.

- Acceso a logs y estadísticas de tráfico

- Posibilidad de efectuar backups/restore de configuración

- Cliente NTP con la posibilidad de poder configurar el ntp-server

- Hardware

- Puerto ADSL

- 4 Puerto Ethernet/fastethernet conector RJ45

- Switch de wlan on/off

- Switch on/off

- Switch de reset

- Fuente de alimentación para 220VAC



Ministerio de Hacienda y Fomento



4. ENTREGA DEL SERVICIO Y PRUEBAS DE RECEPCIÓN

Los servicios se entregarán en el extremo de la red de cobre que el prestador adjudicado posea o requiera realizar en dependencias del Ministerio y en el edificio donde sea solicitado el servicio. Se entregará el módem con todos sus elementos accesorios y el filtro divisor destinado a separar los servicios de telefonía y datos.

Como prueba de recepción del servicio se correrá un test de velocidad downlink y uplink contra el sitio www.speedtest.net. En dicha medición el valor resultante no deberá ser inferior al NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de las velocidades contratadas según el tipo de servicio. La mencionada prueba se correrá desde una terminal vinculada al módem mediante una conexión Wi-Fi y mediante conexión física.

5. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO

Es el intervalo de tiempo entre el registro del reclamo y la conformidad del Ministerio.

El tiempo de reposición del servicio ante el reclamo por fallas en el servicio, no podrá superar las OCHO (8) horas de producido el inconveniente.